

**CONSEJO DIRECTIVO  
FONDO COLOMBIA EN PAZ  
ACTA No. 020**

**FECHA:** 21 de septiembre de 2018  
**LUGAR:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Piso 3, Sala Confis  
**HORA:** 10:30 a.m. -1:30 p.m.

**ÓRGANO QUE CONVOCA:** Presidente del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, doctor Emilio José Archila Peñalosa, Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Emilio José Archila Peñalosa, Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2. Alberto Carrasquilla Barrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. Andrés Rafael Valencia Pinzón, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Susana Correa Barrero, Directora del Departamento para la Prosperidad Social.

**INVITADOS:**

1. Maria Claudia García, Viceministra de Política y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente.
2. Sandra Gómez Arias, Presidenta Fiduprevisora S.A.
3. Diana Alejandra Porras Luna, Vicepresidenta de Administración Fiduciaria de Fiduprevisora S.A.
4. Gabriel Vanegas, Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
5. Andrés Stapper, Director Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
6. Juan Carlos Mahecha
7. Nubia Catalina Rojas, Asesora del Ordenador del Gasto Fondo Colombia en Paz.
8. Andrea Márquez, Asesora del Ordenador del Gasto Fondo Colombia en Paz.
9. Natalia Riveros Anzola, Asesora de Comunicaciones de la Alta Consejería para el Posconflicto
10. Magda Nancy Manosalva Cely, Directora de Negocios Especiales y Oficinas Regionales de Fiduprevisora S.A.
11. Juan Sebastián Salazar Gutiérrez, Coordinador Jurídico Consorcio FCP 2018.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum
2. Designación del Secretario ad-hoc del Consejo Directivo
3. Aprobación del orden del día
4. Declaratoria conflictos de interés
5. Estructura del FCP
6. Designación del Director Ejecutivo y funciones
7. POAs (Reincorporación, Presidencia Postconflicto y Funcionamiento)
8. Propositiones y varios

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Verificado el quórum, se encontró el necesario para deliberar y decidir.

**2. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO AD-HOC**

Teniendo en cuenta que para la fecha de la sesión no se contaba con la Directora Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, los miembros del Consejo Directivo decidieron por unanimidad, nombrar como Secretaria Ad –Hoc, a la Doctora Diana Alejandra Porras Luna, Vicepresidenta de Administración Fiduciario de Fiduprevisora S.A.

Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.4 del Reglamento del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, que se encuentra publicado en la página web de Fiduprevisora S.A.: [http://www.fiduprevisora.com.co/documents/Fondo%20Colombia%20en%20Paz/Documentos/FCP\\_Reglamento\\_ConsejoDirectivo\\_v1.0\\_22.06.18.pdf](http://www.fiduprevisora.com.co/documents/Fondo%20Colombia%20en%20Paz/Documentos/FCP_Reglamento_ConsejoDirectivo_v1.0_22.06.18.pdf) y que a su tenor, prescribe:

... (...) *"2.4 Secretaría del Consejo Directivo*

*Actuará como Secretario del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, el Director Ejecutivo del mismo, quien actuará con voz pero sin voto. En caso de ausencia del secretario del Consejo Directivo, los miembros del Consejo Directivo designarán a quien estimen conveniente para tal cargo de manera provisional mediante votación por mayoría simple." (...) ... (Subrayas fuera de texto)*

### **3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo el orden del día propuesto en la convocatoria, el cual fue aprobado por unanimidad.

### **4. DECLARATORIA CONFLICTOS DE INTERÉS**

Conocido el orden del día, se solicitó a los miembros del Consejo Directivo declarar los posibles conflictos de interés que pudieran tener frente a los temas a tratar, así como los conflictos de interés que tengan conocimiento de otros de los miembros.

Los miembros del Consejo Directivo informaron que no estaban inmersos en posibles conflictos de interés e indicaron que no tenían conocimiento de que alguno de los otros miembros los tuviese.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2.4.1 del Reglamento del Consejo Directivo, que señala:

... (...) *"3.2.4.1 Desarrollo de la sesión*

*(...)*

*2. Conocido el orden del día, se les solicitará a los miembros del Consejo Directivo declaren los posibles conflictos de interés que puedan tener frente a los temas a tratar, o que informen si conocen de conflictos de interés que puedan tener otros miembros.*

*3. En caso de que se manifieste por parte de algún miembro la existencia de un conflicto de interés, este será resuelto por el Consejo Directivo" (...) ...*

### **5. ESTRUCTURA DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ (APROBATORIO)**

El Presidente del Consejo Directivo expuso el modelo inicial del Fondo Colombia en Paz, que tenía dos estructuras, una en cabeza de la Dirección Ejecutiva del Fondo y otra del Consorcio Fiduciario, con 37 y 22 funcionarios respectivamente. Agregó, que dicho modelo de negocio se desarrolló entre septiembre de 2017 y marzo de 2018, pero el mismo presentó diferentes ineficiencias, así como duplicidad de funciones entre el FCP y el Consorcio FCP y, por tanto, fue necesario rediseñar el proceso contractual para que todo el componente operativo estuviera en cabeza del Consorcio Fiduciario.

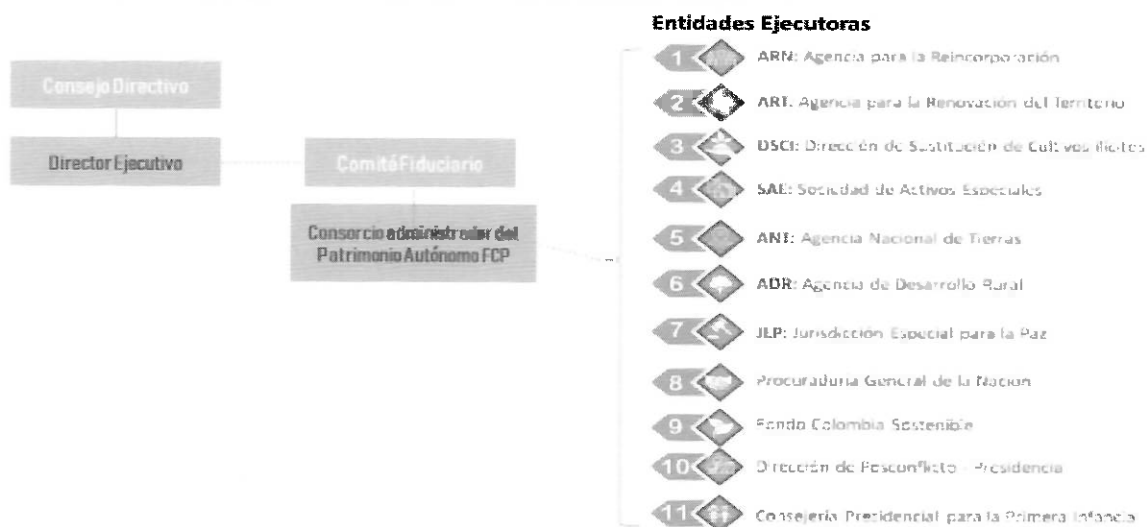
Sobre el particular, la Secretaria ad-hoc de la sesión, agregó que, el plan de ajuste al Fondo Colombia en Paz aprobado por el Consejo Directivo y el Gabinete de Posconflicto y desarrollado entre abril y septiembre de 2018, presentó diferentes modificaciones a la estructura y funcionamiento del FCP orientadas a dar mayor celeridad a su funcionamiento en cuatro líneas de trabajo, como son: cambios de procesos y redistribución de roles, coordinación y articulación de fuentes, Información pública y reconstrucción de confianza y medidas de choque. Señaló que, uno de los grandes cambios fue concentrar a todo el equipo del FCP en el mismo espacio con el consorcio fiduciario, consolidando en un solo grupo de trabajo las funciones técnicas, financieras, jurídicas y operativas del FCP.

Así mismo, informó que, por instrucciones del Consejo Directivo, en el modelo de negocio se unificó el cargo de Director Ejecutivo con el de Gerente de Consorcio y sus funciones se definieron partiendo del hecho, que el gerente no podía tener nada misional, pues entraría en conflicto con las actividades propias del Gerente de Consorcio, que ejecuta solo conforme a instrucciones de su Fideicomitente y/o Comité Fiduciario, por tal motivo, y en atención al concepto jurídico emitido por la Vicepresidencia Jurídica de Fiduprevisora S.A., en el que se reiteró lo señalado en el Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica 029/14 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el sentido que "La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario"<sup>1</sup>, en su momento, la parte misional, era ejercida por la Coordinación de Gobierno en cabeza de la Viceministra de Hacienda.

Por otra parte, la Secretaria ad-hoc de la sesión, explicó que, con este modelo de negocio se avanzó en diferentes aspectos, como la distribución de roles y responsabilidades vb gr. lo que tiene que ver con la supervisión de los contratos, se disminuyó el tiempo de ejecución de pagos, hubo mayor celeridad en el desarrollo de procesos, con la consolidación en un solo equipo de trabajo se evitaron reprocesos y se ahorraron recursos, se aclararon las competencias de las diferentes instancias de gobernanza, en especial del Consejo Directivo y se mejoró lo atinente al servicio al cliente, entre otros aspectos, resaltando, que dicha estructura funcionó para la coyuntura específica, durante la cual no se materializó ningún conflicto de interés con la unificación del Director Ejecutivo con el Gerente de Consorcio, pero haciendo énfasis en la necesidad de separar dichos cargos para el buen funcionamiento del negocio.

Por lo anterior, el Presidente presentó a los demás miembros del Consejo Directivo, la siguiente propuesta de estructura del Fondo Colombia en Paz:

## Estructura del Fondo Colombia en Paz



Agregó, el Doctor Archila, que se buscó proponer una estructura sencilla en la que se separa el cargo de Director Ejecutivo del de Gerente de Consorcio, para que el primero ejecute sus funciones misionales y operativas en coordinación con el ordenador del gasto y el Fiduciario quede a cargo de todo lo relacionado con la contratación derivada (desde sus perspectivas precontractual, contractual y poscontractual), la gestión administrativa y financiera, pagos, infraestructura tecnológica, etc., es decir, que todo el personal que realiza labores desde la Coordinación Técnica, Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Jurídica y los profesionales de procesos y riesgos continúan dependiendo y reportando única y exclusivamente al Fiduciario, en este caso, el Consorcio representado por su Gerente o quien haga sus veces.

Los miembros del Consejo Directivo analizaron la propuesta de estructura del Fondo Colombia en Paz y con el fin de obtener mayor eficiencia y mejoramiento en el desarrollo del negocio, impartieron su aprobación por unanimidad.

<sup>1</sup> DECRETO 410 DEL 27 DE MARZO DE 1971 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO"

*[Handwritten signature]*

## 6. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y FUNCIONES (APROBATORIO)

Dentro de las funciones señaladas en el Decreto Ley 691 de 2017, el Consejo Directivo debe Designar el Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz y establecer sus funciones. En consecuencia, el Presidente puso a consideración de los demás miembros de dicha colegiatura, la hoja de vida del señor Juan Carlos Mahecha, persona que fue sugerida y propuesta por el Doctor Archila el 12 de septiembre de 2018 y que tiene experiencia en diferentes entidades como: Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A., Red Integradora S.A.S. REDSERVI, Plexos Consultores, Banco Granahorrar S.A., Instituto de Seguro Social, Helm Trust S.A., Superintendencia Bancaria de Colombia y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras.

Los miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento de sus funciones y en atención a la amplia experiencia en el sector administrativo, financiero, operativo, de riesgo y servicio al cliente, además de habilidades para gerenciar y liderar equipos de trabajo, aprobaron por unanimidad la designación del señor Juan Carlos Mahecha, como Director Ejecutivo del Fondo Colombia en Paz, a partir de la fecha, con una asignación salarial equivalente a la de un Vicepresidente de Fiduprevisora S.A., esto es, nivel Directivo 8 en la tabla de cargos de la citada entidad. Este nombramiento deja sin efectos la decisión adoptada por el Consejo Directivo en la sesión No. 14 del día 06 de junio de 2018 y comunicada en sesión No. 15 del 26 de junio de 2018, a través de la cual, se designó como Directora Ejecutiva del Fondo a la doctora Nelcy Rivera Alzate.

Posteriormente, se presentó la siguiente propuesta de Funciones del Director Ejecutivo, la cual fue construida en armonía con la nueva estructura del Fondo Colombia en Paz, aprobada en la presente sesión:

### Funciones Misionales:

1. Gestionar con las entidades ejecutoras proyectos que respondan a una articulación de las políticas de estabilización, a una planeación a largo plazo y a una focalización temática y geográfica.
2. Gestionar cooperación internacional, inversión privada y recursos públicos.
3. Servir de enlace entre el DAPRE, el Consejo Directivo y el Consorcio Fiduciario.
4. Impartir las directrices e instrucciones operativas al Consorcio Fiduciario.
5. Promover la coordinación entre las entidades ejecutoras.
6. Promover sinergias entre los diversos fondos de cooperación.
7. Desarrollar las labores de la secretaría del Consejo Directivo del FCP.
8. Participar con voz y voto en el Comité Fiduciario.

### Funciones Operativas:

1. Realizar las citaciones, las actas y presentar los informes que le sean requeridos por el Consejo Directivo.
2. Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento de los planes operativos.
3. Revisar las modificaciones a los planes operativos para su presentación al Consejo Directivo.
4. Atender las solicitudes de información, requerimientos y visitas de autoridades judiciales o gubernamentales.
5. Atender las solicitudes que le realice el DAPRE.

De igual forma, se propuso que, en caso de ausencia del Director Ejecutivo, sus funciones serán desarrolladas por el Alto Consejero para el Posconflicto.

Luego del análisis y comentarios correspondientes, los miembros del Consejo Directivo en cumplimiento de sus funciones derivadas del Decreto Ley 691 de 2017, aprobaron por unanimidad las funciones del Director Ejecutivo, así como la forma de proceder en caso de ausencia de este.

## 7. AJUSTE PLANES OPERATIVOS DE LAS SUBCUENTAS REINCORPORACIÓN, PRESIDENCIA POSTCONFLICTO Y FUNCIONAMIENTO (APROBATORIO)

La Secretaria del Consejo Directivo inicia su intervención informando la competencia del Consejo Directivo para la aprobación de los Planes Operativos y modificación a los mismos, en virtud del art. 5, numeral 2 del Decreto Ley 691 de 2017, que señala: "...Aprobar los planes y proyectos que deban ejecutarse con cargo a los recursos del FCP, de acuerdo con el artículo 2 del presente decreto..."

Aclaró, que los Planes Operativos señalan con claridad los puntos del Acuerdo Final que desarrolla, las líneas temáticas y actividades a desarrollar con los recursos que administrará el Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia en Paz. Estos Planes Operativos para cada Subcuenta, requerirán de la aprobación del Consejo Directivo del FCP y serán la base para la planeación de sus actividades.

En atención a lo anterior, se presentó a los miembros del Consejo Directivo, las solicitudes de adición presupuestal de las subcuentas Reincorporación, Presidencia - Posconflicto y Funcionamiento, aclarando que, cada adición tiene sustento y trazabilidad en la solicitud de las entidades ejecutoras:

## Subcuenta REINCORPORACIÓN

Tema	Descripción
Entidad ejecutora:	Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).
Focalización:	Territorio Nacional
Estado:	En ejecución
Objeto de la Subcuenta:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo.</li> <li>2. Reincorporación Política.</li> <li>3. Reincorporación económica y social (Programas y proyectos con ECONMUN, Proyectos Individuales, Renta Básica, Asignación Única de Normalización, Seguridad Social).</li> </ol>

POA VIGENTE	SOLICITUD	POA FINAL
\$145.981	\$25.251	\$171.232



Se solicita al Consejo Directivo autorizar la adición presupuestal de \$25.251 millones a la subcuenta de reincorporación para la atención de las líneas de renta básica, pensión y gastos bancarios asociados

\*Cifras en millones

## Subcuenta PRESIDENCIA POSCONFLICTO

Tema	Descripción
Entidad Ejecutora:	Alta Consejería para el Posconflicto
Focalización:	Transversal
Temporalidad:	10 Años
Objeto recursos de la Subcuenta:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecimiento de la Alta Consejería para la Estabilización.</li> <li>2. Promover la articulación de las distintas políticas de estabilización.</li> <li>3. Ejecutar la estrategia de comunicaciones.</li> </ol>

POA VIGENTE	SOLICITUD	POA FINAL
\$7776	\$6028	\$83788



Se solicita al Consejo Directivo autorizar la adición presupuestal de \$602.8 millones a la subcuenta de posconflicto para la conformación del equipo de gestión

\*Cifras en millones

# Subcuenta FUNCIONAMIENTO

Tema	Descripción
Entidad Ejecutora	Fondo Colombia en Paz (FCP)
Focalización	Transversal
Temporalidad	10 años
Objeto recursos de la Subcuenta:	<ol style="list-style-type: none"><li>1 Atender los gastos operativos para el funcionamiento del FCP.</li><li>2 Determinar mecanismos de focalización y de ejecución de los recursos del FCP.</li><li>3 Realizar la gestión y articulación de los recursos existentes en cada una de las subcuentas con fuentes de cooperación internacional, aportes privados y públicos.</li></ol>

POA VIGENTE	SOLICITUD	POA FINAL
\$17.859	\$293.7	\$18.152



Se solicita al Consejo Directivo autorizar la adición presupuestal de \$293.7 millones a la subcuenta de funcionamiento para gastos de personal.

\*Cifras en millones

**Nota:** Cifras en millones

\*Datos tomados del informe semanal de gestión del FCP el cual se puede consultar en: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

Se anexan los POAS detallados

Luego del análisis y comentarios correspondientes, así como de las aclaraciones por parte de los representantes de cada una de las subcuentas, los miembros del Consejo Directivo en cumplimiento de sus funciones derivadas del Decreto Ley 691 de 2017, aprobaron por unanimidad las adiciones presupuestales solicitadas.

## 8. PROPOSICIONES Y VARIOS

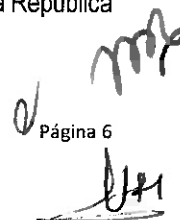
### 8.1 AUDITORÍA DEL FCP (INFORMATIVO)

En este punto se informó, que el Consejo Directivo autorizó la contratación de Ernst & Young para adelantar la auditoría de los actos y contratos del FCP, realizados entre septiembre de 2017 y junio 2018. El objetivo consistió, en auditar 41 contratos celebrados con personas jurídicas, una muestra de OPSs firmadas antes del 31 de marzo de 2018, sistema SIPO y los 3 meses de operación del nuevo consorcio, contados del primero de abril al 30 de junio de 2018.

Respecto al cronograma de trabajo, se indicó que, la revisión inició el 20 de junio de 2018 y debían entregar el primer informe de resultados el 31 de julio de la misma anualidad; sin embargo, en consideración a las dificultades que tuvieron con el acceso a la información, no les era posible presentar resultados parciales. Se aclaró, que parte de la dificultad con el acceso a la información obedeció a que paralelamente se adelantó la auditoría por parte de la Contraloría, entidad que conservaba, en su momento, parte de la documentación requerida por la firma Ernst & Young. Actualmente se continúa con la revisión correspondiente y se esperan tener reunión de cierre aproximadamente para el 20 de octubre de 2018, con los resultados de los temas a auditar.

Ahora bien, en cuanto al proceso de contratación de la nueva auditoría, se informó a los miembros del Consejo Directivo, que se adelantará mediante convocatoria pública, que el plazo de ejecución del contrato será el transcurrido entre la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero del 2019 y que el período a auditar será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, se informó que, en cumplimiento de la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia, se está haciendo la revisoría del negocio por parte de KPMG y en consideración a que los recursos administrados por el PA -FCP son de naturaleza pública, el Patrimonio Autónomo también es sujeto de control fiscal y disciplinario por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

  
Página 6

## 8.2. REVISIÓN DEL ALCANCE DE LA LABOR DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo manifestó su preocupación en razón a que no hay certeza de si se está cumpliendo o no con los objetivos de cada una de las subcuentas, por tal motivo, el Ministro de Hacienda señaló la importancia de demostrar indicadores y reportes para vigilar el buen uso de los recursos.

En este punto, se expuso que el Fondo Colombia en Paz está concebido como un fondo de fondos, es una cuenta que se alimenta de fuentes diversas que administra el flujo de recursos que provienen de distintas fuentes y por tanto, los POAS de las subcuentas deberían hacerse de forma distinta, pues actualmente los Planes Operativos se aprueban con base en las expectativas presupuestales, cuando tendrían que elaborarse y aprobarse conforme a lo que exista presupuestalmente, es decir, ajustados a los recursos con que se cuente.

No obstante, con el fin de no afectar la continuidad en el desarrollo del objeto del Fondo Colombia Paz, se decidió continuar en la misma forma como se viene operado lo atinente a los Planes Operativos, resaltando que se adelantarán las gestiones necesarias tendientes a modificar dicho modelo para el presupuesto 2019. De igual forma, se decidió, que a partir de la próxima sesión se presentarán indicadores y reportes de ejecución de cada una de las subcuentas.

Por otra parte, se indicó que, actualmente el Consejo Directivo se limita como instancia de aprobación, y para hacer seguimiento al buen uso de los recursos, este debe estar investido de la facultad de cerrar subcuentas, previo análisis de resultados y nivel de ejecución de las mismas. Se agregó que, el Consejo Directivo no puede ser un mero revisor, sino que tiene el deber de verificar si los clientes, en este caso las subcuentas, están cumpliendo o no con las actividades señaladas en los Planes Operativos, para que en los eventos que no funcionen, se generen las correspondientes consecuencias jurídicas.

En consecuencia, se decidió estudiar la manera de conferir al Consejo Directivo las facultades señaladas anteriormente, y de esta manera, mantener la confianza y continuar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz.

Finalmente, se indicó que, es deber del Consejo Directivo informar a la autoridad máxima, cómo funciona el Fondo Colombia en Paz, así como las diferentes decisiones que se tomen para el debido cumplimiento del objeto del mismo. Por su parte, el Presidente será quien indique en qué forma se priorizarán las fuentes y el tema del posconflicto.

## 8.3. REVISIÓN DE LA SUBCUENTA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS

Previo a la revisión de la subcuenta Sustitución de Cultivos, el Ministro de Hacienda y Crédito Público solicitó la presentación del resumen de ejecución de todas las subcuentas, por tal motivo, la Secretaria ad-hoc de la sesión expuso lo solicitado, así:

Subcuentas	Asignación Presupuestal	Total Ejecución Presupuestal		Total Disponibilidad Presupuestal	
		Valor	%	Valor	%
Sustitución de Cultivos	\$ 681.116	\$ 491.829	72%	\$ 189.286	28%
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	\$ 208.055	\$ 165.419	80%	\$ 42.635	20%
Reincorporación	\$ 123.407	\$ 122.286	99%	\$ 1.120	1%
Jurisdicción Especial de Paz (JEP)	\$ 44.493	\$ 26.067	59%	\$ 18.426	41%
Proyectos Productivos (ADR)	\$ 28.464	\$ 20.091	71%	\$ 8.373	29%
Primera Infancia	\$ 20.000	\$ 19.150	96%	\$ 850	4%
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	\$ 18.281	\$ 4.818	26%	\$ 13.462	74%
Funcionamiento	\$ 17.771	\$ 16.362	92%	\$ 1.409	8%
Presidencia Posconflicto	\$ 7.776	\$ 7.773	100%	\$ 4	0%
Sociedad de Activos Especiales (SAE)	\$ 5.000	\$ 5.000	100%	\$ 0	0%
Colombia Sostenible	\$ 2.750	\$ 2.750	100%	\$ 0	0%
Contrapartidas de Cooperación	\$ 1.959	\$ 0	0%	\$ 1.959	100%
Procuraduría	\$ 0	\$ 0	0%	\$ 0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.159.070</b>	<b>\$ 881.546</b>	<b>76%</b>	<b>\$ 277.525</b>	<b>24%</b>

Frente al particular, el Consejo Directivo manifestó su preocupación respecto a la subcuenta Sustitución de Cultivos, por ser la que tiene mayor asignación presupuestal y no tenerse certeza de si se está cumpliendo o no con los objetivos del programa, de allí la importancia de demostrar los indicadores y reportes de ejecución de las subcuentas. Para el Ministro de Hacienda y Crédito Público la subcuenta Sustitución no funciona y, en consecuencia, consultó la posibilidad de terminar con ese programa.

En este punto, el presidente del Consejo Directivo señaló que, esta instancia no es la que decide si se acaba o no el programa, sino que es la encargada de vigilar el buen uso de los recursos, además, el Estado hizo promesas a las personas en torno al desarrollo de este programa y en consecuencia, antes de cualquier decisión al respecto, debe evaluarse el costo político de la eliminación de la subcuenta, por ahora, debe revisarse el asunto y continuar con la estricta vigilancia a esta subcuenta sin que se aumente la asignación presupuestal de la misma.

Por otra parte, la Viceministra de Ambiente manifestó que existe un componente de sustitución que maneja el Ministerio de Ambiente que requiere de financiación para la aplicación del acuerdo, por lo que consultó si en el presupuesto se proyectó este componente, a lo que se informó, que el mismo no fue contemplado dentro del presupuesto.

#### **8.4. RESUMEN DE SUBCUENTAS**

La Viceministra de Ambiente preguntó si se iban a revisar más subcuentas, pero se indicó que dicho tema se trataría en la próxima sesión.

Acto seguido, a solicitud del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria Ad- hoc de la sesión, presentó el estado financiero de las 11 subcuentas, entregando presentación detallada con la información correspondiente. De igual forma, indicó que, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP) no ha recibido aportes por concepto de donación por países ni organismos internacionales.

Por último, el Ministro de Hacienda recalcó la necesidad de que, a partir de la próxima sesión del Consejo Directivo, el Secretario de la sesión presente los indicadores y reportes de ejecución de cada una de las subcuentas, para efectos de hacer seguimiento a los recursos del Fondo Colombia en Paz.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 1:30 p.m.

Hace parte integral de la presente acta la respectiva presentación.

  
**EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA**  
Presidente

  
**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Secretaria AD HOC

